

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, POR LEY**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. **58-2011**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de Julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectara la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita **INSEP** autorizando la extracción. En tal razón, **INSEP** emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita el Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**).

**CONSIDERANDO:** Que de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale **INHGEOMIN** en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), notificara de oficio al Instituto Hondureño de Geología y Minas **INHGEOMIN**, para que esta compruebe el estado ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, **INHGEOMIN** procederá a la emisión de las normas técnicas aplicable al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales. Con las normas técnicas emitidas y comunicadas, tanto a **INSEP** como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaria de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales. La autorización emitida por **INSEP**, regulada en esta Ley, constituye el permiso único de extracción necesario para que el órgano ejecutor o el contratista del proyecto pueda realizar la extracción de los materiales, sin perjuicio de los demás permisos que por Ley pudieran corresponder en materia municipal, forestal y ambiental.

**CONSIDERANDO:** Que dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la Secretaría de Estado en los Despachos Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), mediante **Acuerdo No. 01414** de fecha 01 de Diciembre del 2014, autorizó a la Empresa **CONSTRUCTORA ETERNA S.A.**, para que en su carácter de ejecutor del Proyecto **“REHABILITACION DEL TRAMO SAN JUAN-GRACIAS Y CONSTRUCCION DEL TRAMO CARRETERO GRACIAS-CELAQUE,”** ubicado en el Municipio de Gracias, Departamento de Lempira, para que procediera a la explotación y Aprovechamiento de dos (02) Bancos de Materiales, Ubicados en los Municipio de Gracias, Departamento de Lempira, mientras durara la ejecución del Proyecto.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 23 de Febrero del año 2017, las Unidades de Registro Minero y Catastral y Ambiente y Seguridad dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), emitieron los Informes Técnicos **ITCD-037-2017** y **ITCD-038-2017**, sobre la inspección de campo realizada para llevar a cabo el **CIERRE** de dos (02) Bancos de Materiales autorizados por **INSEP** denominados: Banco de préstamo I (**SECO**) y Banco de préstamo II (**ALUVIAL**), Ubicados en el Municipio de Gracias, Departamento de Lempira, de los cuales se explotó material no metálico para el proyecto: **“REHABILITACION DEL TRAMO SAN JUAN-GRACIAS Y CONSTRUCCION DEL TRAMO CARRETERO GRACIAS-CELAQUE”** ejecutado por la Empresa Constructora **ETERNA S.A.** y en donde en sus conclusiones se da por aceptada la Solicitud de cierre de los bancos de materiales antes relacionados.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Dictamen **UDS-035-17** de fecha 03 de Mayo del 2017, las Unidades Ambiente y Seguridad, Desarrollo Social y Minas y Geología dependiente del Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), Informan que después de haber revisado el expediente y efectuado la inspección de cierre de los bancos de préstamos, La Empresa encargada de efectuar los trabajos de aprovechamiento de material, desarrollo las actividades dentro de los polígonos donde se emitió la Normativa Técnica mediante informe de inspección **ITC-037-14**, asimismo **DAN POR CERRADO** los Bancos de préstamos de materiales no metálicos denominados: **Banco de préstamo I y Banco de préstamo II**, ubicados en el Municipio de Gracias, Departamento de Lempira, mismos que fueron utilizados en el Proyecto: **REHABILITACION DEL TRAMO SAN JUAN-GRACIAS Y CONSTRUCCION DEL TRAMO CARRETERO GRACIAS-CELAQUE.**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Especial de Simplificación de los Procedimientos de Inversión en infraestructura Pública, establece que la Unidad Ejecutora a cargo del proyecto realizara por su cuenta y a través del respectivo contratista o por sí misma, las reparaciones de los daños que se ocasionaren con motivo de la extracción de los materiales en los terrenos que fueron utilizados para la ejecución del proyecto una vez finalizado.

**POR TANTO:**

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; 10, 29 numeral 13, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar a la Empresa **CONSTRUCTORA ETERNA S.A.** en su carácter de **EJECUTOR** del Proyecto **“REHABILITACION DEL TRAMO SAN JUAN-GRACIAS Y CONSTRUCCION DEL TRAMO CARRETERO GRACIAS-CELAQUE”**, para que proceda al **CIERRE** de dos (02) Bancos de Préstamos de Materiales no Metálicos denominados: Banco de Préstamo I y Banco de Préstamo II, ubicados en el Municipio de Gracias, Departamento de Lempira, por haberse verificado que la Empresa ha cumplido con todos los lineamientos técnicos para el debido aprovechamiento de los bancos de materiales, mimos que se detalla, con sus respectivas localizaciones geo-referenciales a continuación:

**Banco de Material No. 1 BANCO DE PRESTAMO I, (SECO)** con Hoja Cartográfica Gracias No. 2459-I, ubicado en el Municipio de Gracias, Departamento de Lempira, con coordenadas UTM

siguientes: 328048 1612363, 328032 1612509, 328014 1612500, 327975 1612477, 327933 1612471, 327923 1612522, 327961 1612518, 327980 1612524, 328060 1612670, 328058 1612667, 328038 1612660, 328030 1612658, 328022 1612649, 328016 1612642, 328011 1612632, 328011 1612614, 327995 1612601, 327980 1612577, 327960 1612576, 327941 1612565, 327908 1612582, 327889 1612599, 327891 1612576, 327896 1612559, 327901 1612522, 327930 1612511, 327946 1612511, 327966 1612513, 327990 1612531, 328014 1612551, 328035 1612562, 328044 1612580, 328111 1612567, 328047 1612408, 328047 1612350, 328335 1612322, 328422 1612351 .

**Banco de Material No. 2 BANCO DE PRESTAMO II**, con Hoja Cartográfica Gracias No. 2459-I, ubicado en el Municipio de Gracias, Departamento de Lempira, con coordenadas UTM siguientes: 328397 1619463, 328389 1619458, 328377 1619452, 328362 1619445, 328353 1619440, 328342 1619433, 328107 1619525, 328251 1619382, 328229 1619355, 328212 1619332, 328185 1619252, 328177 1619213, 328174 1619204, 328181 1619190, 328190 1619175, 328452 1619380, 328462 1619383, 328472 1619393, 328476, 1619398, 328484 1619403, 328498 1619412, 328522 1619434, 328536 1619441, 328553 1619451, 328562 1619470, 328583 1619481, 328584 1619521, 328587 1619541.

**SEGUNDO:** La Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), deberá tener por cumplidas todas las medidas de mitigación y entregar el presente **ACUERDO DE CIERRE** a la Empresa **CONSTRUCTORA ETERNA S.A.**

**TERCERO:** Notificar el presente **ACUERDO DE CIERRE** a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), y a la Empresa **CONSTRUCTORA ETERNA S.A.**, en su carácter de **EJECUTOR** del proyecto “**REHABILITACION DEL TRAMO SAN JUAN-GRACIAS Y CONSTRUCCION DEL TRAMO CARRETERO GRACIAS-CELAQUE**”, para que dé cumplimiento a lo establecido en este acuerdo.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial de la República de Honduras.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:**

**ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA**  
**Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE**  
**SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, POR LEY.**

**ABOG. JOSE LISANDRO SANCHEZ RODRIGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**